



RESOLUCIÓN de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL, por la que se aprueba el uso de determinados programas de tarifas de ATA ELECTRONICS IBERIA, S.L. para los taxímetros utilizados en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con las tarifas autorizadas por Acuerdo de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de fecha 25 de noviembre de 2022 para el mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 02 de diciembre de 2022, ATA ELECTRONICS IBERIA, S.L., con NIF B87584660 y domicilio en la calle Hiedra nº 26, 28036 de Madrid, solicita la aprobación del uso de determinados programas de tarifas para los taxímetros, marca ATA, modelos PRIMUS RS01, REVOLUTION AIR W, REVOLUTION AIR S y REVOLUTION POWER HD, utilizados en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con el régimen tarifario autorizado por Acuerdo de la Comisión de Precios de fecha 25 de noviembre de 2022 para el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las instrucciones para la aplicación del Anexo VII «Taxímetros», de la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida para la aprobación del uso de programas de tarifas.

SEGUNDO: Adjunta a la solicitud se presentan informes favorables de ensayos, emitidos por la entidad Cámara Laboratorios y Metrología, S.L., que avalan el correcto funcionamiento de los programas propuestos, quedando depositada una copia de estos últimos en dicho centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para iniciar este procedimiento administrativo la tiene atribuida esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

SEGUNDO: La normativa de aplicación en materia de metrología se encuentra recogida en la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, así como en la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

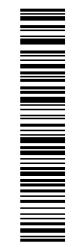
TERCERO: El punto 5 de las Instrucciones aprobadas por Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, establece el procedimiento de aprobación de uso del programa de tarifas de taxímetros.

CUARTO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el uso de los siguientes programas de tarifas para los modelos de taxímetros abajo indicados, utilizados en el Área de Prestación Conjunta de Madrid con el régimen tarifario autorizado por Acuerdo de la Comisión de Precios de fecha 25 de noviembre de 2022 para el mismo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/yy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908012716864081311265

MARCA	MODELO	CHECKSUM
ATA	PRIMUS RS-01	47803-00-22-24
ATA	REVOLUTION AIR W	47803-00-22-24
ATA	REVOLUTION AIR S	47803-00-22-24
ATA	REVOLUTION POWER HD	47803-00-22-24

SEGUNDO: Únicamente podrán inyectarse en los taxímetros cuya licencia de actividad haya sido concedida por un municipio perteneciente al Área de Prestación Conjunta de Madrid y cuyo modelo corresponda con alguno de los señalados en la tabla anterior, los programas de tarifas antes indicados, salvo modificación o ampliación de programas aprobados por resolución de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Fdo.: M^a Mar Paños Arribas

Destinatario:
ATA ELECTRONICS IBERIA, S.L.
NIF B87584660

MP/BT/JI

